

el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, al disponer que las convocatorias de plazas para el ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como que el número de plazas de nuevo ingreso será inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. De este último criterio se exceptúa al Cuerpo de la Guardia Civil, dado su carácter de servicio público esencial y con objeto tanto de asegurar el adecuado desempeño de sus misiones tradicionales como de posibilitar la permanente diversificación de sus actividades.

Las singularidades del Cuerpo de la Guardia Civil hacen aconsejable la elaboración de un Real Decreto específico para su oferta de empleo público del año 2000, ello sin perjuicio de que las plazas correspondientes a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil se haya aprobado, como es tradicional, conjuntamente con la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas.

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, regulan la provisión anual de plazas del Cuerpo de la Guardia Civil, en la que se determinará las correspondientes a los centros docentes de formación, especificando los cupos que correspondan a los distintos sistemas de acceso.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministerios de Defensa y del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2000, en los términos que se establecen en este Real Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

Se autoriza la convocatoria de 1.262 plazas para ingreso directo en el Cuerpo de la Guardia Civil, en la Escala de Cabos y Guardias.

Artículo 3. *Reserva de plazas en la Escala de Cabos y Guardias.*

Del total de 1.262 plazas convocadas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias autorizadas en el artículo anterior, se reservan 631 a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos tres años de servicios efectivos como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería no cubiertas por cualquier

motivo podrán acumularse, hasta un máximo del 20 por 100, al cupo de plazas libres.

Para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes se reservarán 250 plazas que de no cubrirse se acumularán al cupo de plazas libres.

Artículo 4. *Promoción interna en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación mediante promoción interna de 140 plazas en la Escala de Oficiales y 450 plazas en la Escala de Suboficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Los aspirantes a estas plazas deberán reunir las condiciones exigidas en la normativa vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes que se fije en la respectiva convocatoria.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable a los procesos selectivos de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil durante el año 2000.*

Durante el año 2000 los procesos selectivos de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil continuarán rigiéndose por las normas reglamentarias vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria quinta de dicha ley.

Disposición adicional segunda. *Información a través de la red Internet.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página «web» en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

2887 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 2000, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 5242, primera columna, anexo, apartado F).1, segunda línea, donde dice: «... de 1999, ...», debe decir: «... de 1996, ...».